ANEXO TECNICO

1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular.

CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS	
ITEM	**TIPO DE VEHÍCULO Y MODALIDAD**
1	**Vehículo campero o camioneta 4x2**
	Lunes a sábado
	Cilindraje de 1300 cc en adelante.
2	**Vehículo campero o camioneta 4x2**
	Domingos y festivos
	Cilindraje de 1300 cc en adelante.
3	**Vehículo campero o camioneta 4x4**
	Lunes a sábado
	Cilindraje de 1300 cc en adelante.
4	**Vehículo campero o camioneta 4x4**
	Domingos y festivos
	Cilindraje de 1300 cc en adelante.
5	**CAMIONETA doble cabina con platón 4x4**
	Lunes a sábado
	Cilindraje de 1960 cc en adelante
6	**CAMIONETA doble cabina con platón 4x4**
	Domingos y festivos
	Cilindraje de 1960 cc en adelante
7	MICROBUS de 12 a 19 pasajeros
	Lunes a sábado

Prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial para la Caja de la Vivienda Popular.

CONDICIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS	
ITEM	**TIPO DE VEHÍCULO Y MODALIDAD**
1	**Vehículo campero o camioneta 4x2**
	Lunes a sábado
	Cilindraje de 1300 cc en adelante.
2	**Vehículo campero o camioneta 4x2**
	Domingos y festivos
	Cilindraje de 1300 cc en adelante.
3	**Vehículo campero o camioneta 4x4**
	Lunes a sábado
	Cilindraje de 1300 cc en adelante.
4	**Vehículo campero o camioneta 4x4**
	Domingos y festivos
	Cilindraje de 1300 cc en adelante.
5	**CAMIONETA doble cabina con platón 4x4**
	Lunes a sábado
	Cilindraje de 1960 cc en adelante
6	**CAMIONETA doble cabina con platón 4x4**
	Domingos y festivos
	Cilindraje de 1960 cc en adelante
7	MICROBUS de 12 a 19 pasajeros
	Lunes a sábado
	Cilindraje 2200 cc en adelante
8	MICROBUS de 12 a 19 pasajeros
	Domingos y festivos
	Cilindraje 2200 cc en adelante

REQUISITOS DE LOS VEHICULOS

(Aplicable a vehículos modelo 2023 en adelante)

1. **Año de fabricación y modelo**

 Todos los vehículos deberán ser del año 2023 en adelante

2. Todos los vehículos deberán contar, con el equipo de carretera que como mínimo debe tener:

 - Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
 - Una cruceta.
 - Dos señales de carretera en forma de triángulo vertical en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
 - Un botiquín de primeros auxilios.
 - Un extintor.
 - Dos tacos para bloquear el vehículo.
 - Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
 - Llanta de repuesto.
 - Linterna
 - vehículos que cumplan con las características técnicas requeridas, independientemente de su lugar de matrícula.
 - Modelo 2023 en adelante.
 - De la relación de los 20 vehículos, se requiere que:
 - 10 sean camionetas y/o camperos tipo wagon, distribuidos así:
 5 vehículos 4x2 con tecnología hibrida y/o eléctrica
 5 vehículos 4x4 con combustión gasolina
 - 5 microbuses con tecnología de combustión diésel o gasolina o gas natural vehicular (GNV) o sistemas duales gas–gasolina o híbridos o eléctricos, los cuales deberán cumplir con todas las condiciones técnicas, mecánicas, ambientales, de habilitación y demás requisitos exigidos en los documentos del proceso y en la normatividad vigente aplicable al servicio público de transporte terrestre especial.
 - **Cinco (5) camionetas tipo doble cabina 4x4, de las cuales cuatro (4) deberán contar con tecnología híbrida y una (1) deberá ser 100 % eléctrica. Los vehículos deberán contar con un cilindraje mínimo de 1.960 c.c. o superior.**

- **Los proponentes deberán cumplir integralmente las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto de la capacidad transportadora, disponibilidad y tipologías de vehículos requeridas. Así mismo, mínimo el sesenta por ciento (60%) de los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberá corresponder a vehículos propios de la empresa proponente, y hasta un cuarenta por ciento (40%) podrá acreditarse mediante vehículos afiliados a través de convenio empresarial, de conformidad con la normatividad vigente aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor especial.**

Nota: En caso de que el contratista adjudicatario disponga vehículos eléctricos para la ejecución del contrato, este deberá asumir en su totalidad los costos, logística, infraestructura y demás actividades requeridas para la carga y autonomía operativa de dichos vehículos, garantizando en todo momento la adecuada y continua prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

3. **Estado mecánico y de funcionamiento**

Considerando que el transporte automotor constituye una de las principales fuentes emisoras de gases contaminantes derivados de la combustión de motores, se determina que el presente proceso tiene impacto ambiental, razón por la cual el contratista deberá dar cumplimiento a las normas vigentes en materia ambiental relacionadas con el análisis de gases y/o la revisión técnico-mecánica obligatoria del vehículo cuando corresponda.

El contratista deberá mantener vigentes durante la ejecución del contrato los siguientes documentos:

- Tarjeta de Operación
- SOAT
- Tarjeta de Propiedad
- Revisión Técnico-Mecánica (cuando aplique) y los demás exigidos por las autoridades de tránsito para la adecuada prestación del servicio

4. **Equipamiento mínimo requerido**

- Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Airbag frontal.
- Luces antiniebla (exploradoras).
- Placa de servicio público

- Cantidad de puertas: Cuatro (4).
- Dispositivo de velocidad
- Dispositivo medidor de velocidad.
- Dispositivo para el control de la velocidad acorde a lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
- Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.
- Suministrar el combustible diésel, gasolina o gas para la operación de los vehículos del contrato.
- Dotar cada uno de los vehículos con un sistema de rastreo satelital, basado en el uso del GPS (Global Positioning System) que permita recopilar información, entre otras de las coordenadas geográficas, velocidad, latitud, longitud y rumbo del vehículo.

5. Carrocería y estructura

La carrocería deberá encontrarse en buen estado, sin daños estructurales ni corrosión visible, con pintura uniforme y sin abolladuras o rayones profundos. Todos los vidrios deberán estar libres de grietas, y el vehículo deberá conservar los colores autorizados conforme a lo establecido en el Decreto 431 de 2017.

6. Documentación exigida

- El valor debe incluir el servicio suplementario correspondiente al pico y placa.
- Se aceptarán vehículos que cumplan con las características técnicas requeridas, independientemente de su lugar de matrícula.
- Cada vehículo debe tener vigentes durante la ejecución del contrato los siguientes documentos: Tarjeta de Operación, SOAT, Tarjeta de Propiedad, Revisión Técnico Mecánica (Para los casos que así aplique) y los demás documentos exigidos por las autoridades de
- tránsito para la prestación de este servicio.

7. Mantenimiento y limpieza

-
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos sin afectar la debida ejecución del contrato, garantizando en todo momento su óptimo funcionamiento.

- Mantener los vehículos en condiciones óptimas de aseo, tanto en su interior como en su exterior, así como en adecuado estado mecánico y eléctrico, a fin de asegurar la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato.
- Garantizar que los vehículos estén libres de elementos o sustancias que puedan poner en riesgo la integridad o el bienestar de las personas transportadas.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

1. Disponer de la capacidad logística y recurso humano requerido que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo a los requerimientos de la Entidad.
2. El servicio debe incluir un (1) Coordinador de transporte de tiempo completo, dedicación exclusiva y con experiencia.
3. En todos los casos el valor ofertado del servicio incluye: Salarios y prestaciones sociales de cada conductor y coordinador, combustible, parqueaderos, peajes, mantenimiento del vehículo y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio, así como impuestos y seguros, aportes a seguridad social, ARL, parafiscales, etc.
4. El servicio se prestará en todas las localidades de Bogotá y Distrito Capital de Bogotá y sus zonas de influencia como Soacha, La Calera y Sumapaz. La empresa contratista deberá contar con vehículos y conductores disponibles durante la ejecución del contrato, los siete días de la semana, con el fin de cubrir los servicios requeridos por la Entidad a pesar de la normatividad que regula el pico y placa para este servicio, sin que ello implique cobros adicionales.
5. Teniendo en cuenta que el Decreto 348 de 2015, establece que los vehículos que presenten el servicio de transporte público especial deberán llevar los colores verde y/o blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería y por ningún motivo será admisible otro color, razón por la cual el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso deberá garantizar que los vehículos allí referidos cumplan con tal disposición y estén debidamente marcados con el logotipo y leyenda que indique la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.
6. De otra parte, con respecto a los logos, el decreto antes mencionado faculta a las entidades contratantes a exigir la fijación de su logotipo en los vehículos prestadores del servicio, por lo cual la Caja de la Vivienda Popular, requiere dar cumplimiento a lo señalado para cada uno de los vehículos que prestarán el servicio con la observancia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002.

Dicho logotipo debe cumplir con las siguientes características:

- Medidas - 45 X 45 centímetros

- Cantidad - Dos (2) por vehículo (uno para cada lado del vehículo).

Estos logotipos deben ser suministrados por el proponente adjudicatario sin que ello implique ningún costo adicional para la Entidad, en un máximo de 5 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- Los logotipos solo se deben utilizar en cada vehículo durante la prestación del servicio.
- La Caja de la Vivienda Popular manifiesta que no se hace responsable por la utilización del emblema en vehículos que se encuentran fuera del servicio de la Entidad y será de exclusiva responsabilidad del Contratista, los hechos o circunstancias que genere el uso indebido de estos emblemas

En todo caso la empresa contratista dará cumplimiento a los parámetros establecidos y el respectivo registro de Publicidad Exterior Visual – PEV expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.

7. La Caja de la Vivienda Popular podrá modificar, durante la ejecución del contrato, el número de vehículos aumentando o disminuyendo el número de servicios inicialmente proyectados para la prestación del servicio, así como el tipo de vehículo y la modalidad de tiempo, según las necesidades, al costo que corresponda de acuerdo con los precios resultantes del proceso de selección
8. En caso de reemplazo de vehículo, presentar uno de iguales o superiores calidades al inicialmente ofrecido, en lo que se refiere a capacidad y modelo y demás especificaciones técnicas, en ningún caso se aceptará la prestación del servicio con un vehículo de condiciones inferiores a las solicitadas y será responsabilidad del proponente seleccionado velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.
9. El contratista debe contar con servicio de parqueadero para los vehículos disponibles para la prestación del servicio en zona aledaña a la CVP, además garantizar los servicios básicos para los conductores como son baño y sitio de consumo de alimentos.
10. Garantizar que cuenta con una sede administrativa propia o arrendada, ubicada en la ciudad de Bogotá, como mínimo con una línea de celular, un teléfono fijo en la sede administrativa y una dirección de correo electrónico para la comunicación con la Caja de la Vivienda Popular, para la realización de las solicitudes y para el seguimiento y monitoreo de las mismas, además de una persona (Coordinador) que reciba las solicitudes de pedidos y atienda cualquier requerimiento.
11. Garantizar que los conductores asignados a la prestación del servicio se encuentren debidamente uniformados y plenamente identificados como personal del contratista, mediante el uso de prendas distintivas tales como camisa y/o chaleco y/o chaqueta con el logo o identificación visible de la empresa, así como portar de manera permanente el respectivo carné de

identificación expedido por el contratista. Dichos elementos deberán encontrarse disponibles y en uso desde la suscripción del acta de inicio. Los costos derivados de la dotación, suministro, reposición y mantenimiento de estos elementos serán asumidos en su totalidad por el contratista.

12. Los conductores designados para la prestación del servicio deben disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de respeto, buen trato, comunicación y tolerancia
13. No transportar personal diferente al autorizado por LA CAJA para la realización de los desplazamientos
14. No prestar servicios que no estén debidamente solicitados y autorizados por las personas encargadas.
15. Capacitar a los conductores de los vehículos contratados en aspectos relacionados con las buenas prácticas de eco-conducción, manejo defensivo y ofensivo, mecánica básica, Código Nacional de Tránsito y primeros auxilios, con el fin de garantizar la seguridad vial, optimizar la operación y minimizar los impactos que puedan generarse durante la prestación del servicio.
16. El contratista deberá entregar a la Entidad, previo al inicio y durante la ejecución del contrato, la relación de los vehículos que harán parte de la operación de la Entidad, indicando el nombre de los conductores asignados y su respectivo número de celular, con el fin de facilitar la comunicación con el supervisor del contrato. En caso de presentarse algún cambio en los números telefónicos, este deberá ser informado de manera inmediata al supervisor. Así mismo, el contratista deberá allegar la hoja de vida de cada conductor, indicando nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección, teléfono fijo y celular, junto con los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo a conducir, copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente y constancia de afiliación o de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

CODICIONES OPERATIVAS Y TECNICAS DEL SERVICIO

1. La empresa deberá tener vehículos disponibles con conductor las 24 horas del día, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, con el fin de cubrir los servicios requeridos por la Entidad a pesar de la normatividad que regula el pico y placa para este servicio.
2. Estar en capacidad de suministrar los vehículos adicionales requeridos de manera inmediata al servicio de La Caja cuando esta lo requiera en un tiempo no mayor a 2 horas con el mismo nivel de experiencia y requisitos exigidos para la persona a suplir.
3. La entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de vehículos o servicios inicialmente proyectados y/o solicitados para la prestación del servicio de

transporte de acuerdo a las necesidades de la misma, informándole al proponente seleccionado con 3 días hábiles de antelación

4. El contratista deberá solicitar aprobación previa a la Caja para efectuar cambios de personal, así mismo deberá atender dentro de los dos (2) días siguientes las solicitudes de cambio de personal que por deficiencia o inconveniencia solicite la Entidad. El cambio de personal se realizará cuantas veces se requiera previo conocimiento por parte de la Entidad.
5. Cumplir con los servicios solicitados en la hora, fecha y lugar establecido por LA CAJA con un margen de tiempo no mayor a 10 minutos, contados a partir de la hora de la solicitud por parte del supervisor.

2.EQUIPAMENTO REQUERIDO

2.1DISPOSITIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD

Los vehículos deberán estar dotados con un dispositivo de control de velocidad, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005, la cual dispone la obligatoriedad de incorporar dicho sistema en los vehículos destinados al servicio público de transporte especial. Así mismo, el dispositivo deberá permanecer instalado en un lugar visible para los usuarios y la entidad, y mantenerse en adecuado funcionamiento durante toda la ejecución contractual.

2.2 REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS DE TECNOLOGÍA

- Disponer durante la vigencia del contrato y de forma permanente 24x7x365 de una plataforma tecnológica y software necesario que permita acceder a través de internet a la información y monitoreo de los vehículos.
- Contar con el recurso técnico y humano necesario para realizar debidamente las actividades de mantenimiento del sistema.
- Disponibilidad de consulta en línea a través de Internet para mínimo dos (2) usuarios de consulta y un (1) usuario administrador de la CVP.
- Localización exacta de los vehículos en tiempo real.
- Seguimiento en tiempo real del sentido de desplazamiento, ubicación y velocidad del vehículo.
- Activador de pánico en caso de emergencia de una persona o un vehículo.
- Generar historiales con los kilómetros recorridos, eventos presentados, excesos de velocidad, salidas de rutas, puestos de control, tiempos de permanencia estacionados, consumo de combustible, tiempos de traslado entre puntos entre otros.

- El equipo deberá estar ubicado de forma oculta, sin modificar la apariencia interna y externa del vehículo.
- El sistema debe permitir la exportación de la información capturada a diferentes formatos como EXCEL, ACCES, PDF archivos planos etc.
- La plataforma debe monitorear los vehículos para su seguimiento, control de recorridos y apoyo ante una señal de emergencia.
- El sistema debe generar alertas de emergencia o pánico y alertas configurables de administración del vehículo: Excesos de velocidad, frenadas bruscas, ralentí, revoluciones inadecuadas, ingreso o salida de perímetros.
- El sistema debe generar informes estadísticos de acuerdo con la información almacenada.
- Los usuarios administradores designados por la CVP podrán alimentar información por medio de la plataforma, podrán manipular la información de los vehículos, podrán configurar las opciones que se requieran en el software.
- Se debe suministrar la capacitación necesaria al personal que designe la CVP para el manejo de la plataforma.
- El Software debe estar debidamente licenciado para el uso de la Caja de Vivienda Popular.

3. INFRAESTRUCTURA

El contratista dentro de los reportes que entregará a La Caja de la Vivienda Popular deberá contar con procedimientos para salvaguardar la información bajo los principios de seguridad y confiabilidad de la información garantizando la confidencialidad, disponibilidad y seguridad de la misma.

4. PERSONAL REQUERIDO

4.1 COORDINADOR

El proponente seleccionado deberá presentar, a la fecha de suscripción del acta de inicio, la hoja de vida con sus respectivos soportes de un (1) coordinador operativo permanente, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir y controlar la labor de los conductores, así como las demás condiciones requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

Este perfil deberá ser de dedicación exclusiva para la Caja de la Vivienda Popular y deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años como coordinador en contratos del sector público, la cual deberá estar debidamente soportada mediante certificaciones laborales o contractuales.

El coordinador operativo tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar disponibilidad de tiempo y permanencia en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular para atender las diferentes solicitudes en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes y los fines de semana cuando por necesidades del servicio y programación de vehículos sea requerido.
- Responder por la correcta facturación del servicio, presentación de informes y coordinación de reemplazos de personal.
- Realizar la programación semanal de los vehículos que prestan el servicio en la entidad, de acuerdo con las solicitudes realizadas por las diferentes áreas.
- Coordinar con el supervisor del contrato designado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el control del servicio. Para estos efectos, la entidad suministrará el FORMATO PROGRAMACIÓN SEMANAL SERVICIO VEHICULAR y FORMATO SOLICITUD SERVICIO VEHICULAR NO PROGRAMADO, para cada conductor quien deberá diligenciar el Formato con la información que en este se solicita.
- Programar los servicios extraordinarios que se soliciten durante el día y en caso de presentarse alguna emergencia en horario no laboral.
- Programar los servicios que se soliciten para fines de semana y hacer el respectivo seguimiento.
- Verificar el cumplimiento de la programación entregada a los conductores y presentar informe de los servicios programados, cumplidos, cancelados, etc.
- Garantizar que los vehículos estén en excelentes condiciones de aseo y funcionamiento parala prestación diaria del servicio.
- Presentar los informes que el supervisor o la entidad requieran.
- Velar por que se cumpla con la programación, la cual no se debe cambiar al igual que los recorridos señalados, esto en caso de que se llegase a presentar debe estar debidamente autorizado por el supervisor del contrato o en su defecto el apoyo a la supervisión del contrato.
- Actuar como enlace permanente entre la empresa contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios ante cualquier tipo de emergencia, eventualidad o anomalía que se presente y hacer cumplir los correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.

- Instruir a los conductores para que en desarrollo del transporte de servidores públicos tomen las medidas preventivas y cumplan con las disposiciones de tránsito.
- En caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte, reportar por escrito la situación de forma inmediata al supervisor del contrato.
- Hacer entrega mensual de las planillas de los recorridos realizados avaladas y firmadas por quienes utilizaron el servicio en los formatos establecidos por la Caja.
- Deberá coadyuvar en la verificación de la instalación de los dispositivos GPS, que ofrezca el contratista en su propuesta, en los servicios requeridos.
- Igualmente deberá coadyuvar en la recolección, verificación y suministrar al supervisor del contrato los soportes de los mantenimientos preventivos a los que se haya comprometido el contratista conforme a la propuesta que se haya presentado, siempre y cuando los haya ofertado.
- Verificar la puntualidad de los conductores e informar oportunamente las novedades.
- Velar por la buena presentación personal, y adecuado comportamiento de los conductores.
- Contar con un equipo de cómputo y un equipo de comunicación activado de forma permanente (teléfono celular).
- Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista, la Caja de la Vivienda Popular y todas aquellas propias de la naturaleza del contrato.

4.2 CONDUCTORES

EL CONTRATISTA deberá garantizar personal idóneo, calificado y debidamente capacitado para el desarrollo del objeto contractual. En tal sentido, los conductores que presten el servicio a la Caja de la Vivienda Popular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de vida actualizada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Título o acta de grado de bachiller.
- Licencia de conducción vigente categoría C1 o C2.
- Experiencia mínima de un (1) año en transporte público.
- Certificación de curso de **manejo preventivo** vigente.

- Certificación de curso de **primeros auxilios** vigente.
- Encontrarse a paz y salvo por concepto de infracciones de tránsito en el territorio nacional o contar con acuerdo de pago, el cual deberá mantenerse al día durante toda la ejecución del contrato.
- Estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Portar la licencia de conducción vigente, el original de la tarjeta de operación y demás documentos requeridos por las autoridades competentes.
- Contar con conocimiento de direcciones, rutas y vías de la ciudad de Bogotá D.C., así como de las zonas donde la Entidad desarrolla sus actividades.
- Conducir el vehículo asignado, respondiendo por su adecuado funcionamiento, uso y presentación.
- Contar con medio de comunicación activo de forma permanente (teléfono celular), incluyendo dispositivo manos libres, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 43 de 2001 y demás normas aplicables.
- Portar uniforme e identificación visible de la empresa contratista.
- Diligenciar los formatos de control del servicio y obtener la firma de los funcionarios transportados, cuando aplique.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas por la Caja de la Vivienda Popular y por el contratista para la adecuada prestación del servicio.
- Respetar y cumplir las normas de tránsito vigentes.

EL CONTRATISTA deberá entregar al iniciar el contrato las hojas de vida de los conductores asignados a la prestación del servicio con todos los soportes de experiencia solicitados anteriormente, así como los exámenes médicos, copia de la consulta de antecedentes disciplinarios, fotocopias de la libreta militar, fotocopia de la licencia de conducción, como de la cédula de ciudadanía, y los demás exigidos por el supervisor del contrato.

NOTA: Dentro de la propuesta económica, el proponente deberá garantizar el costo correspondiente al salario, prestaciones sociales y demás cargas laborales a que haya lugar de los conductores y el coordinador que prestarán el servicio en la Entidad. Por tanto, si la propuesta económica no garantiza estos valores, se entenderá que la misma es artificialmente baja.

5. ANALISIS AMBIENTAL Y APLICACIÓN DE LA FICHA VERDE

5.2 CERTIFICADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS ASOCIADOS AL SERVICIO

Con base en lo dispuesto en los literales b) y k) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente deberá garantizar que las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos se realicen únicamente a través de empresas legalmente constituidas que cuenten con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (PGIRP) y como parte del mismo, tengan contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de dichos desechos. Dentro de estos residuos se incluyen, entre otros: aceites usados, baterías, envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas y estopas impregnadas con hidrocarburos.

La Entidad, a través del Supervisor del contrato, podrá solicitar en cualquier momento las certificaciones que acrediten el cumplimiento de esta obligación, en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

5.3 CERTIFICACIÓN ACOPIADOR PRIMARIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES USADOS.

El proponente deberá presentar copia de la licencia expedida por la autoridad ambiental competente a favor de la empresa encargada de la disposición final de los aceites usados, contratada por los talleres que prestan el servicio de mantenimiento a los vehículos destinados al transporte de la Caja de la Vivienda Popular. En dicha licencia deberá constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1188 de 2003 y en el *Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados*.

Adicionalmente, el proponente deberá certificar que cuenta con un sistema de disposición final de aceites usados, garantizando en todo caso la vigencia de dicha licencia durante la ejecución del contrato.

5.4 IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES APLICABLES

El Supervisor del Contrato podrá en cualquier momento de la ejecución del contrato solicitar el cumplimiento de las normas ambientales que rigen para el servicio de transporte, tales como:

- Código Nacional de Tránsito

- Resolución No. 910 de junio 5 de 2008 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente "*Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones"*.
- Resolución 556 de abril 7 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, por el cual se reglamenta el control de la calidad del aire y Resolución No. 0601 de abril 4 de 2006, por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NORMATIVIDAD APLICABLE - RELACIONADO CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS

- **Decreto 431 de 2017."** Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Especial".
- **Decreto 1079 de 2015:** "Por medio del cual se expide el reglamento Único reglamentario del Sector Transporte"
- **Ley 769 de 2002**"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 7171 de 2002 Ministerio de Transporte. Se establecen las características y especificaciones técnicas y de seguridad para los vehículos con capacidad inferior a veinte (20) pasajeros, destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- **Ley 105 de 1993**"*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*".
- **Ley 336 de 1996**"*Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte*".
- **Decreto 174 de 2001** "*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial*.
- **Decreto 479 de 2010** "*Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones"*.
- **Decreto Nacional 348 de 2015**"*Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones*".
- **Acuerdo No.43 de 2001,** Código Nacional de Transito: Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de transporte de pasajeros

- **Resolución 1282 de 2012** "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016". Expedida por el Ministerio de Transporte
- **Resolución 3172 de 2010**. Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de servicio público colectivo y especial de pasajeros con capacidad entre 10 y 79 pasajeros, no incluido el conductor, y se dictan otras disposiciones.
- **Norma Técnica Colombiana NTC 5206**
 "*Especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad"*.
 Resolución 4110 de 29 de diciembre de 2004 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial.
 Resolución 1122 de 26 de mayo de 2005 del Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución No. 865 de 2005 y los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 4110 de 2004."
 Resolución 413 de 2006 de la Secretaria Distrital de Tránsito y Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya por la cual se deroga la Resolución No. 050 del27 de enero de 2005, mediante la cual se establecieron medidas especiales y se adoptaron elementos de prevención y seguridad para el transporte escolar en la Ciudad de Bogotá D.C
 Decreto 348 de 2015. Ministerio de Transporte. O la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Por la cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones.

 Normas Técnicas Colombianas (NTC), tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad.

Aplicarán las normas citadas o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

GILBERTO ACOSTA PARRA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Sandra M. Hernández C – Contratista Subdirección Administrativa
Reviso: Jessica Stefania Gutiérrez Agudelo – Subdirección Administrativa